



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

74

Para las cosas de venidero de las dhas. cosas
de renta de dicho mill quinientos rs., que no se
la dha. renta se pague de abono de dicho mill
setecientos. De quinquenta de la dha. renta
se finde abril del dho. año de mediana de
que suma de abono = y cubre por la dha. renta
que cubre dicha renta de Juan Lorenzo para que
se cumpla = acorda que los dhos. mill
mill setecientos de quinquenta se pague
de don Juan de Jerez. Se debe librança en forma
ordenada en las dhas. alabadas y el dho. año
de quarenta y uno

El dho. obispo
Juro

Yo Don Juan Juan fue el colector de
dho. mill de venidero de los dhas. cosas
obispo que fue de Cartagena dho. que se le abra
señal pagada de dho. año y cubre matriculada
quien los dho. mill y noventa y dos de la renta de la dha.
de mill setecientos y quarenta y uno que tiene de
juro sobre las dhas. alabadas y renta de reales
por que aunque la dha. renta montó treinta y
seis mill quinientos y once rs. se abalan por mill
ciento y diez y ocho de la mitad de dicho mill
de abril del dho. año de media a nata de que
suma de abono = y cubre por la dha. renta
forne de Juan Lorenzo para que cumpla
treinta y cuatro de los dhos. treinta y mill
quinientos y noventa y dos rs. se pague
de dho. obispo. Se debe librança en forma
ordenada de la dha. renta de reales de
rentas reales de dicho año de quarenta y uno

El mill
y

Juro
Yo no mandé, ni se acordó de quarenta y uno

